



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Considerando el Acuerdo por el que se crea el Comité para la Implementación de la Armonización Contable de la Universidad de Quintana Roo, emitido en fecha 30 de enero de 2013, conforme a las facultades que otorga los artículos 1º, 2º, 3º, 4º fracciones II, X, XI y XIII, 23º y 26º fracciones II y IV de la Ley Orgánica; así como los artículos 1,2,5, 6, fracciones I, II, III, V y IX, artículos 55,56, fracciones II, VI, XVII del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo y a fin de normar la actuación de los integrantes del Comité, y otorgar certeza a los acuerdos que de él emanen, se tiene a bien generar los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.- Las presentes disposiciones tienen por objeto, establecer las facultades y obligaciones de los integrantes y dotar de un marco de actuación y referencia para la operación y decisiones que emita el Comité.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES GENERALES.- Con la finalidad de simplificar y estandarizar la comprensión de los lineamientos aquí establecidos y los documentos que se generen como complemento de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

Acuerdo de Creación: Al Acuerdo de Rectoría suscrito el 30 de enero del 2013, mediante el cual se crea el Comité para la Implementación de la Armonización Contable, que da origen a los presentes Lineamientos de Operación.

Comité: El Comité para la Implementación de la Armonización Contable, en la Universidad de Quintana Roo, creado conforme el Acuerdo de Creación.

CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable a que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley General de Contabilidad Gubernamental: La Ley emitida mediante Decreto Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

Publicaciones del CONAC: A las normas de carácter general emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que resultan aplicables para los entes públicos de los tres órdenes de gobierno y de manera específica, aquellos que resultan aplicables a la Universidad.

Universidad: La Universidad de Quintana Roo



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.- De conformidad con el Artículo Segundo del Acuerdo de Creación, el Comité estará conformado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente del Comité, con derecho a voz y a voto, cuya figura recaerá en el Director General de Administración y Finanzas de la Universidad, quien presidirá las reuniones Comité y tendrá voto de calidad en los acuerdos que se tomen.

En los casos de ausencia del Director General de Administración y Finanzas, las Reuniones del Comité serán válidas, mediante la participación del Presidente Suplente. Dicha suplencia será asumida por el titular de la Dirección General de Planeación.

Las tareas encomendadas al titular de la Dirección General de Planeación en su calidad de Vocal Propietario, recaerán en la persona que éste designe, no pudiendo recaer la figura de Presidente del Comité y Vocal propietario en la misma persona.

- II. Un Secretario Técnico, con derecho a voz pero no a voto, cuya figura recaerá en el Coordinador de Armonización Contable, quien tendrá las funciones de Secretario de Actas (Acuerdos), convocará a las reuniones que se determinen y fungirá como moderador de las Reuniones del Comité.
- III. Fungirán como Vocales Propietarios del Comité, con derecho a voz y a voto los titulares de las Unidades Responsables siguientes:
 - a) Dirección General de Planeación
 - b) Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones
 - c) Departamento de Recursos Financieros
 - d) Departamento de Servicios Generales
 - e) Departamento de Recursos Humanos
 - f) Departamento de Evaluación
 - g) Departamento de Programación y Presupuesto
 - h) Departamento de Sistemas
 - i) Departamento de Apoyo al Desarrollo Institucional de las Unidades Académicas Foráneas (Cozumel, Playa del Carmen, Cancún).

En caso de ausencia de los vocales propietarios, deberán designar a un suplente (Vocal Suplente), quien participará en las Reuniones de Comité, con la plena autoridad y asumiendo las facultades y obligaciones del vocal propietario, en las determinaciones se tomen.

- IV. Para el desarrollo de las reuniones, deberán estar presentes en todo momento:

El titular de la Unidad de Auditoría Interna, o en caso de ausencia de éste, quien designe;



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

El titular de la Unidad del Abogado General, o en caso de ausencia de éste, quien designe;

Estos últimos fungirán como Comisario y Consejero Jurídico respectivamente, con derecho a voz, pero sin derecho a voto y, cuya función principal será la de orientar las decisiones que se tomen al interior del Comité dentro del marco jurídico y regulatorio que resulta aplicable a la Universidad.

Además de los vocales propietarios y acorde a los temas a desarrollar, podrán estar presentes en calidad de Invitados, quienes sean convocados de manera expresa por el Presidente del Comité o bien por el Presidente Suplente, a petición de parte de los integrantes del Comité, entre ellos de manera prioritaria, los Responsables de Área siguientes:

- a) Responsable del Área de Infraestructura
- b) Responsable del Área de Adquisiciones
- c) Responsable del Área de Inventarios
- d) Responsable del Área Contable
- e) Responsable del Área de Tesorería
- f) Responsable del Área de Sistemas
- g) Responsable del Área de Programación y Presupuesto
- h) Responsable del Área de Control Presupuestal
- i) Titular de la Unidad de Transparencia

Los invitados tendrán derecho a voz, pero no derecho a voto en el desarrollo de las reuniones del Comité, salvo que se trate de Invitados Permanentes, quienes asuman las facultades y obligaciones de los Vocales Propietarios.

Para el desarrollo de las Reuniones, los integrantes del Comité podrán auxiliarse del personal a su cargo que estimen pertinente, quienes podrán permanecer en el recinto donde se desarrolle la reunión, pero no tendrán derecho a voz, ni a voto, salvo autorización expresa del Presidente del Comité.

No podrá encontrarse dentro del recinto donde se desarrollen las reuniones del Comité, personas ajenas a la Universidad, salvo que exista intervención de éstos en los puntos a tratar en la Reunión del Comité y se cuente con la dispensa del Presidente del Comité, debiendo al término de su intervención, abandonar el recinto.

- V. A fin de coadyuvar con el desarrollo de las tareas para la implementación de la Armonización Contable en la Universidad, y atendiendo a lo previsto en el Artículo tercero del Acuerdo de Creación, existirá un Coordinador de Armonización Contable, quien será designado y removido libremente por el Rector de la Universidad, quien deberá estar presente en todas las reuniones del Comité, contando con derecho a voz, pero no derecho a voto y cuya finalidad será fungir como enlace entre las áreas, a fin de facilitar las tareas para la implementación de la Armonización Contable, en la Universidad y establecer la coordinación correspondiente a la entidad



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

normativa local, (Secretariado Técnico Estatal para la Implementación de la Armonización Contable).

Todos los acuerdos del Comité se emitirán por votación económica de los miembros presentes en la reunión, determinándose la procedencia por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 4. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES DEL COMITÉ.

Los Vocales del Comité, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

- a) Presentar al Comité, para su discusión y aprobación en su caso, las adecuaciones a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y que resulten de aplicación general para la Universidad, o bien cuyos procesos y procedimientos tengan un impacto en los registros presupuestales, patrimoniales o en la rendición de cuentas de la Universidad.
- b) Aportar los elementos y requerimientos que considere necesarios para el desarrollo de una Herramienta Informática única e integral, que facilite y estandarice el desarrollo de los procesos en el ámbito de su competencia, y que permita el aseguramiento de la adopción de las disposiciones normativas en materia de Armonización Contable.
- c) Proponer al Comité, los tópicos que considere no cubiertos en la Universidad y que inciden de manera directa en el cumplimiento del marco conceptual de la Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, así como el resto de la normatividad aplicable.
- d) Presentar al Comité, para su discusión y anuencia en su caso, las propuestas de adecuaciones a las funciones de las áreas operativas de la Universidad, para cumplir de forma eficaz y eficiente en el desarrollo de los procesos en cumplimiento a la Armonización Contable.
- e) Formular los requerimientos de capacitación, formación y desarrollo de recursos humanos en materia de Armonización Contable
- f) Presentar al Comité, para su discusión y aprobación en su caso, las propuestas de adecuaciones al portal oficial de la Universidad (página web) que permita de manera transparente evidenciar la implementación de la Armonización Contable en la Institución y que facilite las tareas de los entes fiscalizadores correspondientes.



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

- g) Analizar, los mecanismos de control interno, que permitan el aseguramiento del cumplimiento de la Armonización Contable en la Universidad.

II. Obligaciones:

- a) Analizar el contenido de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el CONAC, a fin de determinar lo que resulta aplicable en el ámbito de competencia de las responsabilidades que de manera cotidiana atiende en la Universidad.
- b) Realizar las adecuaciones a la estructura operacional, a los manuales de organización y de procedimientos, que en el ámbito de su competencia le correspondan, a fin de adoptar como regla de operación en los procesos institucionales las disposiciones de la Ley o las disposiciones normativas emitidas por el CONAC.
- c) Informar de manera permanente los avances obtenidos, en la implementación de la Armonización Contable, dentro de las responsabilidades que de manera cotidiana atiende en la Universidad, así como los obstáculos o amenazas identificadas para su total adopción.
- d) Colaborar de manera participativa, en el desarrollo de la herramienta informática, que permita a la Universidad, de manera transparente, eficaz y eficiente, el registro, control y evaluación de las operaciones financieras de la Universidad.
- e) Implementar un sistema de comunicación para la coordinación y realización de cursos de capacitación al personal que contribuirá al proceso de la Armonización Contable, monitoreando en forma permanente la gestión del cambio, que permita vigilar de manera directa el impacto interno y externo.
- f) Desarrollar el programa anual de evaluación financiera institucional
- g) Presentar las adecuaciones a los informes y mecanismos de rendición de cuentas que den cumplimiento a las disposiciones en materia de Armonización Contable, en el ámbito de su competencia.
- h) Implementar los procesos de Programación, Presupuestación, Ejercicio, Control y Evaluación de los recursos financieros, para obtener (en tiempo real) la evidencia de la adopción institucional de las disposiciones en materia de Armonización Contable.
- i) Asegurar que en la captación de los ingresos y en el ejercicio del gasto, se cumplan además de las disposiciones en materia de Armonización Contable, con los requisitos previstos en la normatividad fiscal, de



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

austeridad y disciplina financiera, aunado a los requisitos para la integración de la Cuenta Pública

- j) De las propuestas que se sometan a consideración del Comité, emitir su voto a favor, en contra, o abstenerse de votar, poniendo de manifiesto su postura o justificación en caso de abstención.

El Coordinador de Armonización Contable deberá rendir, un informe anual de actividades y avances del Comité para la implementación de la Armonización Contable.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones del Comité;
- II. Tomar nota de las discusiones que se generen en las sesiones del Comité, de los acuerdos que se tomen y formular las actas respectivas;
- III. Circular las minutas de Reunión con los acuerdos adoptados , a fin de recabar las firmas de los participantes.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las reuniones del Comité, a fin de rendir oportunamente cuentas ante las autoridades competentes que la requieran;
- V. Establecer el mecanismo para requerir información de forma trimestral, o en su caso, de acuerdo a la periodicidad de las disposiciones que resulten aplicables, a las Unidades Responsables que en el ámbito de competencia corresponda, sobre los avances de información en cumplimiento a las normas emitidas por el CONAC.
- VI. Recibir la información de las Unidades responsables correspondientes, sobre los avances de información conforme a las normas emitidas por el CONAC, a fin de verificar su publicación y disponibilidad en el portal oficial de la institución para efectos de revisión de los entes fiscalizadores.
- VII. Remitir las consultas técnicas de las Unidades Responsables ante el Consejo Estatal de Armonización Contable de la Entidad Federativa, y dar seguimiento a su resolución.
- VIII. Las demás que le asigne el Comité.



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 6. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ.

Las Reuniones del Comité Técnico serán dirigidas por el Presidente del Comité, o en las ausencias de éste, por el Presidente Suplente. El Presidente del Comité realizará la apertura, la conducción y el cierre de las sesiones.

El Comité sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez cada tres meses, previa convocatoria que expida el Secretario Técnico, o de manera extraordinaria, las veces que resulten necesarias según se requiera, si los asuntos a tratar lo ameritan o a solicitud de algún de los miembros, para atender asuntos específicos y urgentes.

Las convocatorias de las reuniones del Comité deberán notificarse a través de correo electrónico institucional o a través de las herramientas tecnológicas que permitan un mejor control, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la reunión ordinaria y para el caso de las reuniones extraordinarias, con no menos de veinticuatro horas hábiles (horario de oficina) de anticipación a dicha reunión, debiendo acompañarse del Orden del Día adjunto de la información y documentación soporte que permita el conocimiento de los asuntos a tratar dentro de la reunión.

El Comité sesionará válidamente al reunirse cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) mas uno de los miembros designados ya sean titulares o suplentes, siempre y cuando estén presentes el Presidente, o en su caso el Presidente Suplente. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la suscripción de la lista de asistencia de los participantes en la reunión de que se trate.

Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría simple de los integrantes que asistan, teniendo el Presidente, o en su caso el Presidente Suplente, voto de calidad para el caso de empate.

Previo al término de las reuniones, deberá darse lectura a la reseña de los acuerdos adoptados, a fin de que los miembros presentes incorporen sus comentarios.

El Secretario Técnico se encargará de circular las Minutas de Reunión con los acuerdos adoptados, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la reunión efectuada y una vez recibido el documento los miembros contarán con un periodo igual para referir sus comentarios o adecuaciones; transcurrido el cual, sin haber emitido comentario alguno, se entenderá la conformidad de los miembros participantes y se procederá a su firma.

De cada reunión del Comité se levantará la minuta correspondiente, que será firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. Copia de dicha minuta una vez firmada será publicada a través del portal oficial de la Universidad, a fin de que se considere la entrada en vigor de las determinaciones allí adoptadas.



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

En las actas de las sesiones del Comité deberá hacerse constar, al menos, lo siguiente:

- I. La lista de asistencia;
- II. La verificación del quórum legal para sesionar;
- III. El orden del día;
- IV. Los acuerdos aprobados en las reuniones del Comité;
- V. Las consideraciones que, en su caso, cualquier integrante del Comité solicite sean consignadas en acta

ARTÍCULO 7. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ.

Las determinaciones y acuerdos emanados de las reuniones del Comité, previos a la emisión de los presentes Lineamientos, se considerarán válidos, cuando consten por escrito y se encuentren debidamente firmados.

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES FINALES.

A efecto de facilitar la implementación de la Armonización Contable en la Universidad, se deberá disponer de las herramientas tecnológicas que permitan evidenciar su cumplimiento, así como la comunicación del avance en la implementación, tanto para los miembros del Comité, como para las autoridades estatales y federales que así lo requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se expiden los presentes lineamientos en la Ciudad de Chetumal, a los 20 días de diciembre de 2017 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de internet (portal web) de la Universidad de Quintana Roo.